



Pladesemapesga

Plataforma en Defensa do Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Nota de Prensa PLADESEMAPESGA Cargos Públicos como Vocal del Secretario Xeral de Medio Rural e do Mar, Xunta de Galicia

La Fiscalía de Santiago remite a la Inspección de la Xunta de Galicia para su investigación los cargos públicos como Vocal en varios entes de la administración pública de Francisco José Vidal Pardo y Pardo que denunció Pladesemapesga

La Plataforma en Defensa del sector Marítimo Pesquero de Galicia, ponía en conocimiento de la Fiscalía la multitud de cargos como vocal del Secretario Xeral de Medio Rural e do Mar en la Legislatura pasada, por si fuesen constitutivos de delito penal, si bien la Fiscalía no encuentra reproche penal, y tras la consulta al registro de actividades de la Xunta de Galicia, acuerda remitir el expediente a la inspección del ente autonómico para su investigación.

Dice la Ley 9/1996, de 18 de octubre, Xunta de Galicia, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la administración autonómica, que en la representación de la Administración autonómica en los Consejos de Administración de organismos o empresas con capital público o de entidades de derecho público. **“No se podrá pertenecer a más de dos Consejos de Administración”**. (Documento.-1).

Francisco José Vidal Pardo y Pardo, Miembro del Partido Popular y alto Cargo en la Xunta de Galicia, como Secretario Xeral de la Consellería de Medio Rural e do Mar, también asume cargos en distintos entes de la Xunta de Galicia como:

1º Administrador-Ejecutivo. Edificaciones Residenciales (desconociendo los pormenores del registro mercantil y si la misma es un ente relacionado con la Xunta de Galicia).

2º Ponente para universidades, jornadas, foros, etc.

3º Vocal Consejo de Administración de la Fundación Semana Verde dependiente de la Xunta de Galicia, (Consellería de Medio Rural e do Mar).

4º Vocal del Consejo de Administración de la sociedad publica de Inversiones de Galicia (Xunta de Galicia).

5º Vocal del Consejo de Administración en Autoridad portuaria de la Coruña.

6º Vocal del Consejo de Administración en INTECMAR (dependiente de la Consellería de Medio Rural e do Mar) Xunta de Galicia.

7º Vocal del Consejo de Administración en Portos de Galicia (dependiente de la Consellería de Medio Rural e do Mar) Xunta de Galicia.

8º Secretario general técnico en la Xunta de Galicia, Consellería de Medio Rural e do Mar. (Xunta de Galicia).

9º BANCAJA HABITAT S.L. Apo. Sol. : VIDAL PARDO FRANCISCO JOSÉ.

10º Vocal Consejo de Administración de FOGGA, (www.mediorural.xunta.es/es/fogga/) (Xunta de Galicia). La Web de Medio Rural www.mediorural.xunta.es/es/fogga/ retrata la Ley 7/1994, del 29 de Diciembre, informa de su formación y las actividades gestionando las ayudas públicas FEAGA y FEADER al convertirse en pagador, **donde también encontramos como vocal al Secretario de Medio Rural**, tal y como se recoge en la Legislación CE 1290/2005, del Consejo, del 21 de Junio, y con el Decreto 155/2006, del 7 de Septiembre.

Decreto remitido por la Fiscalía de Santiago de Compostela a Pladesemapesga:

FISCALÍA DE AREA
Santiago de Compostela

D. PREPROCESALES: 88/2012 -PENAL

DECRETO

En Santiago de Compostela, a treinta de noviembre de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 20 de noviembre de 2012 se acordó la incoación de las presente diligencias preprocesales al haber denunciado en fecha 17 de agosto de 2012 D. Miguel Angel Delgado González, entre otros hechos, la posible infracción por parte de D. Francisco José Vidal-Pardo Pardo quien en fecha de la denuncia ostentaba el cargo de Secretario Xeral Técnico de la Consellería de medio rural e do mar de la Xunta de Galicia la normativa autonómica en materia de régimen de incompatibilidades de los altos cargos (Ley 9/1996, de 18 de octubre).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Ministerio Fiscal puede incoar Diligencias preprocesales en aplicación del artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal en las condiciones establecidas en el referido precepto.

2º.- en el presente caso y tras consulta realizada por esta representante del Ministerio Fiscal al registro de actividades de la Xunta de Galicia y ante la no concurrencia de caracteres delictivos en los hechos denunciados, procede el archivo del procedimiento dando cuenta de los hechos denunciados a la Inspección General de Servicios de la Xunta de Galicia a los efectos previstos en los Artículos 13 y siguientes de la Ley 9/1996, de 18 de octubre para la posible exigencia en su caso de las correspondientes responsabilidades

administrativas.

Por todo lo anterior, decreto el archivo de las presentes diligencias preprocesales por no ser lo hechos constitutivos de un ilícito penal dando cuenta a la Inspección General de Servicios de la Xunta de Galicia y notifíquese el decreto al denunciante D. Miguel Angel Delgado González (c/ Juan Castro Mosquera número 28, 2º derecha en A Coruña CP 15005).

LA FISCAL

FDO. MARÍA FUENCISLA LADRON DE CEGAMA ESCUDERO.